



AYUNTAMIENTO DE BRENES

SECRETARIA GENERAL

Personal / Contratacion

RESOLUCION DE ALCALDIA

La composición de las mesas de contratación viene regulada por el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, recientemente derogada por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que estipula en su disposición adicional única que las referencias normativas efectuadas a la Ley 30/2007, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del nuevo texto refundido, por lo que en esta materia el artículo 21 del referido Real Decreto sigue siendo de aplicación y establece lo siguiente:

- 1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.*
- 2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.*
- 3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.*
- 4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.*
- 5. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130. 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.*
- 6. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.*
- 7. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.*
- 8. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.*



AYUNTAMIENTO DE BRENES

SECRETARIA GENERAL

Personal / Contratacion

9. *Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.*
10. *Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución".*

De acuerdo con los preceptos citados y a la vista de la disposición adicional segunda, apartado 10, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula la mesa de contratación de las entidades locales, procede adoptar los acuerdos de creación de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Brenes y de designación de sus miembros.

Siendo el órgano competente para resolver, esta Alcaldía.

HA RESUELTO:

Primero.- La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Brenes actuará con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, en este último supuesto cuando resulte preceptiva su intervención, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las funciones establecidas en cada caso en la legislación de contratos del sector público.

Segundo.- La Mesa de Contratación intervendrá igualmente en los procedimientos negociados con publicidad en los que no resulte preceptiva su intervención, salvo que el órgano de contratación disponga otra cosa en el acuerdo de apertura del procedimiento. Asimismo en los procedimientos negociados sin publicidad y contratos menores que disponga el órgano de contratación en el acuerdo de apertura del procedimiento.

Tercero.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Brenes, con carácter permanente, para asistir a la Alcaldía, cuando actúe como órgano de contratación, así como a los suplentes que les sustituirán en sus funciones.

TITULARES

Presidente/a: El/La Alcalde/esa del Ayuntamiento de Brenes.

Vocales:

El/La Secretario/a del Ayuntamiento de Brenes

El/La Interventor/a del Ayuntamiento de Brenes.



AYUNTAMIENTO DE BRENES

SECRETARIA GENERAL

Personal / Contratacion

El/La Jefe/a del Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Brenes.

El/La Teniente de Alcalde, Delegado del Area o Concejal Delegado del Servicio a que el contrato se refiera.

Secretario/a: El/La Jefe/a del Negociado de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Brenes.

SUPLENTES

Para el supuesto de imposibilidad de asistencia del/la Presidente/a, será sustituido por los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local, en el orden que tengan establecido para los Tenientes de Alcalde.

Al Secretario/a del Ayuntamiento, le sustituirá la persona que legalmente lo sustituya.

Al Interventor/a del Ayuntamiento de Brenes, le sustituirá el/la Jefe/a del Servicio de Intervención o persona que sustituya al Interventor/a.

Al Jefe/a del Area de Urbanismo lo sustituirán El Jefe/a del Servicio de Obras y Servicios o en su caso el Jefe/a de los Servicios de Medio Ambiente.

Al Teniente de Alcalde, Delegado del Area o Concejal Delegado del Servicio a que el contrato se refiera, el Concejal que designe el órgano de contratación.

El Secretario de la Mesa será sustituido por funcionario administrativo que designe el órgano de contratación.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a los interesados.

Quinto.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del contratante y en el Portal de Transparencia municipal".

EL ALCALDE
Marcelino Contreras Rodríguez